REF: EXP Nº 33.173/2023, SOLICITUD DE DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 58/2022.-

Asunción, 10 de noviembre de 2023.-

DICTAMEN DC A.L. N° 201/2023.-

ANTECEDENTES

1-Providencia S-UOC N° 166/2023 de fecha 24 de Octubre 2023 de la SUOC-DINCAP-MAG.-

2-Proyecto de Adenda.-

3-Nota C.G.UEP N° 164/2023 de fecha 19 de Octubre de 2023, de la Coordinación del Proyecto PMRN FASE III.-

4-Nota de fecha 16 de Octubre de 2023 – conformidad del proveedor.-

CONSULTA JURÍDICA

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto a la ampliación del monto del Contrato Nº 58/2022, suscrito con la firma TOYOCAR en el marco de la LCO N° 01/20222 para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS " CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL- ID: 413.142.-**

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 2
- Contrato N° 58/2022

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de providencia Nº 103/2022, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto a la ampliación del monto del Contrato Nº 09/2020, suscrito con la firma TOYOCAR – SERVICIO MECÁNICO en el marco del llamado LCO N° 01/2022 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS " CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL- ID: 413.142.-**

En este sentido, la Coordinación Administrativa de Proyectos UEP-PMRN FASE III, a través de Nota C.G.UEP Nº 164/2023 solicita por intermedio de la Sub UOC, la aprobación de una adenda de modificación del Contrato Nº 58/2022 en el punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, donde dice : Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones , dejar establecido hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Este pedido se fundamenta en la necesidad de adecuar el contrato a lo previsto en el PAC, donde se establecía una contratación plurianual de hasta el ejercicio Fiscal 2024.

Cabe señalar que el presente llamado se rige por las normas del KFW financiado por la República Federal de Alemania y considerando lo expuesto en el Art. 2 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial".*

Por su parte, la firma TOYOCAR, a través de nota de fecha 16 de Octubre de 2023 otorga su conformidad a la adenda solicitada.

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de modificación del plazo de vigencia del Contrato Nº 58/2022, se encuentra debidamente justificado por la Unidad Ejecutora del Proyecto, por lo cual, corresponde la prosecución de trámites tendientes para la aprobación de la adenda correspondiente por la Máxima Autoridad Institucional, salvo mejor parecer.-

5. CONCLUSIÓN

En atención a lo requerido por la Coordinación Administrativa C.G.UEP, remitido por la SUB-UOC, es parecer de esta Asesoría Legal que la modificación del plazo de vigencia del Contrato Nº 58/2022 en el marco del llamado: LCO N° 01/2022 para el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS "– CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL, ID: 413.142**, resultaría jurídicamente viable autorizar la aprobación de la Adenda N° 01/2023 y;
modificar el punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO;
DONDE DICE: Este Contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones,
DEBE DECIR: Este Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Por tanto, corresponde elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,

Abog. MARIA ANGELICA MOLINAS
Dpto. de Asesoría Legal.-
Dirección de Contrataciones - M.A.G.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-